

El nuevo modelo de Formación Continua asigna a cada empresa una cantidad mínima para la formación gratuita de sus trabajadores. Este importe lo pone la Seguridad Social a través de la Fundación Tripartita y el Fondo Social Europeo a disposición de la empresa para descontar de las cuotas que paga a la Seguridad Social.

**SI ESTA CANTIDAD NO SE UTILIZA ANTES DE CADA 31 DE DICIEMBRE, SE PIERDE.**

### **REQUISITOS PARA ACCEDER AL MODELO DE FORMACIÓN**

Por parte de la empresa:

- Ser empresa de titularidad privada
- Estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social y Hacienda
- Firmar el anexo de adhesión

Por parte del alumno:

- Ser trabajador acogido al Régimen General de la Seguridad Social al inicio del curso
- Asistir mínimo al 75 % de las clases presenciales o enviar el 75 % de las pruebas de evaluación, en la modalidad a distancia.

**PROCEDIMIENTO** La empresa debe cumplimentar y firmar.

- ANEXO I. "Adhesión al Convenio de Agrupación de Empresas".
- ANEXO II. "PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS". Se comunicará a la empresa la cantidad de dinero de que dispone para la formación de sus trabajadores y le detallará las características de la acción formativa, el importe bonificable y la forma de pago.
- El ANEXO III. "FICHA DE INSCRIPCIÓN" cumplimentada por cada trabajador/alumno que vaya a realizar el curso así como su fotocopia del DNI y última nómina del trabajador (antes de inicio de curso).
- A partir de ese momento, se considera inscrito en el curso y se le hará entrega del material, fechas de inicio/finalización, horario, tutorías, docente asignado, etc... en función del curso. También se emite la factura correspondiente.
- Los alumnos realizan el curso, junto con las pruebas y las tutorías señaladas.
- Una vez superadas las pruebas y concluido el curso se emiten los Certificados pertinentes y las instrucciones para bonificar el curso en los Seguros Sociales en ese mismo momento.

(\*) Los gastos de formación del personal darán derecho a la deducción del 5 % en la cuota del Impuesto sobre Sociedades o del IRPF (Actividades Empresariales). Consultar normativa vigente.